

**DEROGA D.U. N° 7001 de 1995 Y APRUEBA
NUEVO REGLAMENTO GENERAL Y PLANES
DE ESTUDIO DE LOS PROGRAMAS DE
ESTUDIOS CONDUCENTES AL TITULO DE
PROFESIONAL ESPECIALISTA DE LA
FACULTAD DE MEDICINA.**

DECRETO UNIVERSITARIO N° 006777

Santiago, 25 de marzo de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile y el Decreto Supremo N°199, de 2018, todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; el Decreto Universitario N° 0035467 de 24 de diciembre de 2020; el Decreto Universitario N° 2626 de 2014; el Decreto Universitario N°007001, de 1995, que aprobó el Reglamento General de Estudios Conducentes al Título Profesional de Especialista en especialidades médicas;; lo certificado por la Sra. Vicedecana de la Facultad de Medicina, con fecha 23 de enero de 2020; lo informado por el Sr. Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo mediante Oficio N°14, de fecha 28 de septiembre de 2020; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa atingente y señalada en este acto.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 23 de enero de 2020, con la mayoría de sus integrantes, el Consejo de la Facultad de Medicina aprobó la propuesta del nuevo Reglamento General y Planes de Estudio de los Programas de estudios conducentes al Título de Profesional Especialista de la Facultad de Medicina, lo cual cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo y consecuentemente la derogación del antiguo decreto universitario N° 7001 del 25 de marzo de 1995.

2.- Que, la propuesta de modificación la propuesta de reemplazo reglamentario tiene como propósito mejorar aspectos administrativos y académicos del funcionamiento de estos tipos de Programa de Estudio, así como actualizar disposiciones normativas de acuerdo con los requerimientos actuales que demanda Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad para la formación de especialistas médicos y de otras carreras de la salud.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

3.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19° literal b) del Estatuto de la Universidad de Chile, al Rector de la Institución le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

4.- Que con fecha 24 de diciembre de 2020, a través del Decreto Universitario N° 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectoría de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.

DECRETO:

1. Deróguese el Decreto Universitario N° 7001 de 25 de marzo de 1995, que aprueba el Reglamento General y Planes de Estudio de los Programas de Estudios conducentes al Título de Profesional Especialista de la Facultad de Medicina.
2. Apruébase el siguiente Reglamento General y Planes de Estudio de los programas de estudios conducentes al Título de Profesional Especialista de la Facultad de Medicina

REGLAMENTO GENERAL

REGLAMENTO GENERAL Y PLANES DE ESTUDIO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TITULO DE PROFESIONAL ESPECIALISTA DE LA FACULTAD DE MEDICINA

A. REGLAMENTO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Este reglamento establece las normas básicas para la administración académica de los programas conducentes al título de profesional especialista ofrecidos por la Facultad de Medicina y realizados bajo la responsabilidad de la Escuela de Postgrado. Las situaciones administrativas no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el(la) Decano(a).



Artículo 2

Los Programas de Formación conducentes al Título de Profesional Especialista y los Cursos de los Programas de Especialidades desarrollados por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile se registrarán además por las normas contenidas en el Decreto Universitario N°10.602 de 17 de julio de 2000, que aprueba Reglamento General de Estudios conducentes al Título de Profesional Especialista, y las demás normas reglamentarias y universitarias vigentes que regulan la materia.

TITULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 3

Los Programas conducentes al título de profesional especialista que imparte la Facultad de Medicina tienen como propósito fundamental:

- a) Otorgar a los/las profesionales de la salud la oportunidad de obtener formación especializada de nivel avanzado en un campo definido de la salud de las personas.
- b) Formar especialistas calificados para resolver problemas médicos específicos de alta complejidad.
- c) Estimular la investigación científica y la docencia en la respectiva especialidad
- d) Acreditar con el título correspondiente la formación superior adquirida a través de estudios sistemáticos.

Artículo 4

Los Programas conducentes al título de profesional especialista dependerán de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina. Su administración estará a cargo de la Subdirección de Programas de Título de Especialista y de la Comisión Coordinadora de Programas de Título de Especialista.

La citada Comisión será presidida por el(la) Subdirector(a) de Programas de Título de Especialista y compuesta por otros 6 profesores de las dos más altas categorías académicas, designados por el Consejo de Escuela de Postgrado. Todos los miembros de la Comisión tendrán derecho a voto.

La ejecución de los programas corresponde a los Departamentos y Unidades Académicas de la respectiva especialidad bajo la responsabilidad de las autoridades correspondientes.

El desarrollo de los programas debe basarse en el cumplimiento de los planes de estudios y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y normas que rigen la administración académica y docente.

La Dirección de la Escuela de Postgrado determinará el departamento o unidad académica a la que se destine cada estudiante y mantendrá permanente relación académica y administrativa con la autoridad de esa unidad académica.

La Dirección de la Escuela de Postgrado nominará un Comité Académico de la especialidad, compuesto por profesores de un único centro, en caso de programas que se desarrollan en un único centro formador, o de los diferentes centros formadores, correspondientes a los campus de la Facultad de Medicina (Norte, Centro, Sur, Oriente y Occidente), en caso de que el programa se desarrolle en más de un centro formador. Este Comité elegirá de entre sus miembros al Profesor Encargado del Programa (PEP), a coordinadores de cada centro formador para la supervisión del desarrollo del programa, y a los docentes colaboradores para la orientación y supervisión de los



estudiantes. La permanencia de los integrantes del Comité Académico será por un período de 2 años, renovables. El desarrollo de los programas de título de profesional especialista estará bajo la supervisión de los Directores de Departamento.

Artículo 5

Compete a la Dirección de la Escuela de Postgrado, a la Subdirección de Programas de Título de Especialista, al Consejo de Escuela de Postgrado y a la Comisión Coordinadora de Programas de Título de Especialista, en sus respectivos ámbitos, conocer de las situaciones a que dé lugar la aplicación de la presente normativa.

Artículo 6

Compete, en especial, a la Comisión Coordinadora de Programas de Título de Especialista el análisis de las situaciones que afecten la permanencia de los estudiantes en el programa, en especial las que conlleven la aplicación de sanciones, medidas disciplinarias, la eliminación del estudiante de programa o medidas de excepción a los reglamentos, para lo cual adoptará un acuerdo o recomendación que comunicará a la Dirección de la Escuela de Postgrado y ésta a el(la) Decano(a), quien en definitiva resolverá.

Artículo 7

La Comisión Coordinadora de Programas de Título de Especialista analizará las situaciones no contempladas en los reglamentos, en relación con los mecanismos, procedimientos y reglamentación de la Facultad de Medicina y Escuela de Postgrado. Esta Comisión informará al Consejo de Escuela de Postgrado el resultado de este análisis. El acuerdo fundado sobre la materia por parte del Consejo de Escuela de Postgrado se comunicará a el(la) Decano(a) de la Facultad para su resolución final.

Artículo 8

Los acuerdos de la Comisión Coordinadora de Programas de Título de Especialista no podrán ser objeto de recurso administrativo alguno por tratarse de una instancia no resolutive.

Artículo 9

El Consejo de Escuela de Postgrado estudiará las iniciativas para modificar los decretos universitarios que reglamenten los Programas de Título de Especialista u otras materias relativas a los estudiantes y propondrá las modificaciones que sean necesarias. Las modificaciones aprobadas por ese Consejo serán propuestas por el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado a el/la Decano/a de la Facultad de Medicina para su aprobación y trámites consecuentes.

Artículo 10

Corresponderá a la Escuela de Postgrado, a través de su Subdirección de Programas de Título de Especialista:

- I. Planificar, proyectar, administrar, coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas.
- II. Estudiar y proponer al Decano de la Facultad de Medicina la creación de nuevas especialidades, supresión o modificación de las existentes.



- III. Estudiar y decidir las bases de los concursos de selección de postulantes y confirmar las listas de los seleccionados resultantes de esos concursos.
- IV. Reconocer actividades curriculares a proposición del Comité de la Especialidad, de aquellas asignaturas y materias de formación de postítulo que el postulante o estudiante haya realizado en la Universidad de Chile o en otras universidades nacionales o extranjeras.
- V. Revisar periódicamente los planes de estudios y proponer modificaciones según los informes de los Comités de la Especialidad.
- VI. Velar por la correcta aplicación de los reglamentos, normas y evaluaciones que rigen el desarrollo de los programas y el rendimiento y comportamiento de los estudiantes.
- VII. Velar por la calidad de los programas que imparte, mediante la implementación de un sistema de evaluación que incorpore estándares propios de las disciplinas y otros establecidos por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
- VIII. Mantener una comunicación permanente con los Directores de Departamento, Profesores Encargados de Programa, y/o Coordinadores de Programas de Títulos de Profesional Especialista, para mantenerles actualizados en el conocimiento de la normativa vigente y otras materias atinentes a los programas.

TITULO III DE LA ADMISION

Artículo 11

Podrán postular a los programas de especialización profesional en especialidades médicas quienes estén en posesión del título de médico cirujano otorgado por universidades chilenas o extranjeras o su equivalente y cumplan los requisitos específicos establecidos en los concursos correspondientes. En las especialidades de otras profesiones de la salud, se exigirá un título profesional universitario en la(s) disciplina(s) pertinente(s) a la especialidad correspondiente.

En el caso del Título de Especialista en Salud Pública, podrán postular profesionales con el título de Médico(a) Cirujano(a), Cirujano(a) Dentista, Enfermero(a), Fonoaudiólogo(a), Kinesiólogo(a), Matrón(a), Nutricionista, Tecnólogo(a) Médico(a), Terapeuta Ocupacional, Químico(a) Farmacéutico(a) y Bioquímico(a) otorgado por universidades chilenas o extranjeras, o su equivalente.

Artículo 12

La admisión a los programas de formación profesional en especialidades primarias o secundarias (derivadas), se efectuará por medio de un concurso de selección de antecedentes, conforme a los procedimientos establecidos por la Facultad de Medicina y la Escuela de Postgrado. Y será difundido en los canales oficiales establecidos por la Facultad de Medicina

Artículo 13

Los profesionales que ingresen a los programas de título de especialista deberán regirse por las normas reglamentarias de la Universidad.

TITULO IV DE LA ORGANIZACION DE LOS PROGRAMAS



Artículo 14

Los programas de especialidades conducentes al título de profesional especialista tendrán una duración mínima de un año y medio y máxima de 4 años; cuyas cargas académicas se expresan en créditos, con un rango entre 90 a 320 créditos. El valor unitario del crédito equivale a 30 horas de trabajo total del estudiante, comprendiendo el trabajo realizado bajo supervisión docente y las actividades de auto aprendizaje.

Artículo 15

La permanencia en el plan lectivo del programa considerando el tiempo de duración de este (excluido el examen final), las situaciones de postergación, las situaciones de reprobación y repetición de actividades, independiente de la duración del programa podrá extenderse hasta un máximo de 3 años; plazo considerado entre el inicio del programa y el término de éste. Las postergaciones por licencias médicas maternas no se consideran para efectos del cálculo de permanencia en el programa. Constituye causal de eliminación el exceder estos plazos.

Artículo 16

El plan de estudios de los programas de formación estará estructurado en asignaturas, las que podrán contener actividades teóricas y teórico-prácticas, las que serán de cumplimiento obligatorio. Dentro de las actividades se considerarán los cursos teóricos (entrega de contenidos teóricos sobre una materia específica, los que pueden tener o no módulos independientes), rotaciones clínicas (participación activa del estudiante en actividades clínicas hospitalarias y/o ambulatorias, guiado por un tutor docente experto en las materias propias de cada rotación y programa), investigación (investigación básica o clínica establecida en el plan de estudio de los programas), docencia (realizada a estudiantes del programa de cursos menores o a estudiantes de pregrado de las diferentes carreras de la salud) y otros establecidos en el programa. Podrá destinarse hasta un 10% de las horas totales del programa a actividades electivas.

Artículo 17

El estudiante deberá cumplir las exigencias del programa en el período determinado, salvo que sea autorizado por la Comisión Coordinadora de Programas de Título de Especialista para cumplirlo en período mayor.

Artículo 18

La postergación de los estudios tendrá un período máximo de un año.

Para obtener este beneficio el estudiante requiere una solicitud de postergación de estudios autorizada por el/la Director/a del Departamento, por el/la PEP o por el/la Coordinador/a del Programa en su campo clínico, la que será analizada en su mérito, por la Comisión Coordinadora de Programa de Título de Especialista, requiriéndose: haber cursado al menos un semestre del programa (salvo en aquellas situaciones en que la postergación de estudios es debida a Licencia Médica); haber aprobado todas las actividades realizadas hasta el momento, y estar al día con sus compromisos económicos.

Con la opinión conforme de la Comisión Coordinadora de Programas de Título de Especialista, la Dirección de la Escuela de Postgrado la remitirá al Decano de la Facultad de Medicina, para su aprobación.

Artículo 19

Una vez formalizada la reincorporación, el periodo de formación se prolongará por una cantidad de tiempo igual a la que hubiera durado la postergación.
La prolongación del periodo formativo dará origen a las obligaciones económicas correspondientes.

Artículo 20

Los estudiantes que hubieran postergado estudios por cualquier causa y periodo deberán continuar su formación según el Programa y Plan de Estudios que esté vigente al momento de su reincorporación, condición que será aplicable en los casos en que éstos hubieran experimentado modificaciones durante el periodo de su ausencia y que el Programa al que ingresó originalmente o su Plan de Estudios no esté aplicándose aún a otros estudiantes.

Aquellos estudiantes que, por haber postergado sus estudios por cualquier causa y periodo de tiempo, al momento de su reincorporación no pudieran dar continuidad a su programa por no haber realizado actividades que son prerequisites de otras, deberán postergar sus estudios hasta retomarlos en el siguiente periodo en que se repitan las actividades que son prerequisite.

Artículo 21

Las ausencias de los estudiantes de los programas especiales: programa de Doctorado, asociados a especialidad, programas destinados a formación de académicos en una especialidad, u otros que impulse la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile en función de las políticas de la Escuela de Postgrado, que deban autorizarse para compatibilizar las actividades inherentes a esos programas, se tramitarán como postergaciones por razones administrativas.

Artículo 22

Todo estudiante tendrá derecho a renunciar a proseguir sus estudios, sin perjuicio de sus responsabilidades arancelarias y las derivadas del Reglamento General de los Estudiantes de la Universidad de Chile, previa presentación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido ante la Escuela de Postgrado, la que se registrará con expresa indicación de la fecha precisa de la renuncia.

El estudiante que renuncie podrá reincorporarse a la Universidad, vía proceso de selección regular, y podrá solicitar homologación de actividades curriculares aprobadas anteriormente, la que será resuelta por el Decano de la Facultad de Medicina.

En el caso de requerir su reincorporación luego de una segunda renuncia, sólo podrá ingresar mediante la presentación de una solicitud fundada a la Dirección de la Escuela de Postgrado, con cuya opinión favorable será resuelta, en definitiva, por el(la) Decano(a) de la Facultad de Medicina.

Artículo 23

Estarán sujetas a investigación conforme los procedimientos establecidos en el Decreto Universitario N°0026685 de 2019 Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes de la Universidad de Chile las infracciones a los deberes de los estudiantes establecidos en el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de



Estudiantes de la Universidad de Chile, así como las siguientes infracciones graves, que sean informadas por escrito, por el Director de Departamento, Profesor Encargado de Programa o Jefe de la Unidad Académica, al Director de la Escuela de Postgrado:

- I. Contravención a las normas éticas o de conducta, (conductas profesionales o estudiantiles), conforme a los principios que rigen a la Universidad de Chile, a la Facultad de Medicina o las respectivas profesiones.
- II. Contravención a las normas generales o específicas establecidas por los centros formadores / centros docentes-asistenciales para los estudiantes de postítulo, cuyo incumplimiento hubiera podido poner en riesgo la salud o vida de paciente(s).
- III. Contravención de instrucciones específicas de tutores, relativa a los cuidados de salud de paciente(s), que haya puesto en riesgo la salud o vida de paciente(s). Previamente a la investigación, los antecedentes serán analizados y calificados por la Comisión Coordinadora de Programas de Título de Especialista, la cual podrá recomendar a la autoridad correspondiente, que ordene instruir la respectiva investigación sumaria, que se efectuará de acuerdo con la normativa establecida por la Universidad de Chile.

TITULO V DE LAS EVALUACIONES DEL ESTUDIANTE

Artículo 24

Al término de cada rotación clínica el estudiante se evaluará en tres dominios:

- a) Conocimientos Teóricos
- b) Habilidades y Destrezas (competencias clínicas y/o quirúrgicas)
- c) Hábitos y Actitudes (competencias transversales)

Los estudiantes no podrán ser evaluados si no han completado sus rotaciones por postergación de estudios.

Artículo 25

Los Conocimientos Teóricos podrán evaluarse mediante una o más pruebas escritas, y/o una o más interrogaciones orales, que abarquen las materias del período a evaluar.

Artículo 26

Las Habilidades y Destrezas, así como los Hábitos y Actitudes, se evalúan según una pauta de evaluación debidamente aprobada por la Escuela de Postgrado, que puede adaptarse para cada especialidad según las características de cada programa.

Artículo 27

Toda actividad que conforma el plan de estudios será evaluada por docentes o comisiones de académicos designados por la autoridad del departamento o por el profesor encargado del programa. La evaluación se realizará en escala de notas de 1,0 a 7,0. La nota mínima de aprobación será 5,0 para cualquier actividad (rotación, curso, etc). Las notas finales inferiores a 4,0 en cualquier actividad significan la reprobación de esta.

Los estudiantes que hayan obtenido nota final en el dominio Conocimiento entre 4,0 y 4,9 deberán realizar actividades formativas adicionales, determinadas por el Comité Académico de la Especialidad y Director(a) del Curso, orientadas a la adquisición del aprendizaje requerido. La adquisición del aprendizaje requerido



se determinará en una evaluación adicional, la que deberá realizarse en un plazo no superior a un mes posterior a la finalización de la actividad. Esta evaluación adicional solo podrá calificarse como “aprobada” o “reprobada”, valorándose con nota 5,0 o 3,9, respectivamente, la que corresponderá a la calificación definitiva de la actividad.

Artículo 28

Las calificaciones en cada uno de los dominios: Habilidades y Destrezas, y Hábitos y Actitudes que sean inferiores a 5,0, en cualquiera de estos, no podrán promediarse para calcular la nota final de la actividad o asignatura porque esta calificación significa reprobación de la actividad. Sin perjuicio de lo anterior, la actividad reprobada deberá repetirse en toda su extensión en la oportunidad más próxima posible.

Artículo 29

En las actividades que estén constituidas solamente por cursos teóricos la ponderación de la nota será 100% conocimientos.

En las actividades teórico- prácticas (rotaciones clínicas) la ponderación de los diferentes dominios evaluados será la siguiente:

- a) El dominio Conocimientos Teóricos constituirá el 50% de la nota final.
- b) Los dominios Habilidades y Destrezas, y Hábitos y Actitudes, contribuirán al 50% de la nota final (25 % cada uno).

Artículo 30

Los Comités Académicos de programas de título de profesional especialista podrán solicitar fundadamente a la Subdirección de Programas de Título de Especialista y al Consejo de Escuela de Postgrado que autorice una ponderación diferente a la establecida en este reglamento para los dominios de evaluación.

Artículo 31

Para el cálculo de la nota final de asignaturas constituidas por más de una actividad (rotaciones clínicas, cursos, investigación, docencia ya sea con módulos independientes o no y otros); se requiere que cada una de las actividades sea aprobada individualmente. No se promediarán notas inferiores a 5,0.

Artículo 32

En el caso de los cursos del plan de estudios constituidos por módulos independientes, la nota final será el promedio de las notas de cada uno de los módulos, los que deberán aprobarse con nota igual o mayor a 5,0.

El Comité de la Especialidad y Director(a) del Curso establecerán estrategias educacionales para los estudiantes que hubieran obtenidos notas entre 4,0 y 4,9 en algunos de los módulos, que le permitan rendir, en segunda oportunidad, una evaluación determinada por el equipo docente, de modo de asegurar una instancia adicional para la evaluación de los aprendizajes requeridos por el programa. Esta segunda oportunidad de evaluación solo podrá calificarse como “aprobada” o “reprobada”, valorándose con nota 5,0 o 3,9, respectivamente.

Los Comités Académicos de programas de títulos de especialistas podrán solicitar fundadamente a la Subdirección de Programas de Título de Especialista y a Comisión



Coordinadora de Programas de Título de Especialistas, ratificada por el Consejo de Escuela de Postgrado, que se autorice a que en algunos de los módulos se pudiere obtener una nota entre 4,0 y 4,9 sin necesidad de una segunda evaluación, siempre que el promedio de todos los módulos fuese mayor o igual a 5,0.

Artículo 33

En el caso que un estudiante repruebe rotaciones, actividades, módulos, cursos o asignaturas deberá observarse lo siguiente:

- a) La reprobación de una actividad, en el dominio Conocimientos Teóricos, debe ser informada de inmediato a la Escuela de Postgrado, puesto que obliga al estudiante a repetirla en toda su extensión y por lo tanto implica prolongar el periodo de formación por igual periodo de tiempo. Las actividades de repetición deberán programarse para la oportunidad más próxima posible. En caso de repetición por segunda vez en este rubro en cualquier actividad, el análisis del caso y la recomendación a el(la) Decano(a) de Facultad, de aplicar o no la causal reglamentaria de eliminación, compete a la Comisión Coordinadora de Programas de Título de Especialista.
- b) La reprobación de una actividad, en los rubros Habilidades y Destrezas o en Hábitos y Actitudes, deben informarse de inmediato a la Escuela de Postgrado, puesto que obliga al estudiante a repetirla en toda su extensión y por lo tanto implica prolongar el periodo de formación por igual periodo de tiempo. En caso de repetición por segunda vez en estos rubros en cualquier rotación, el análisis del caso y la recomendación a el(la) Decano(a) de Facultad, de aplicar o no la causal reglamentaria de eliminación, compete exclusivamente a la Comisión Coordinadora de Programas de Título de Especialista.
- d) Una nota inferior a 4,0, no otorga derecho a repetir la evaluación y el estudiante deberá repetir la actividad o asignatura en la primera oportunidad en que esta actividad sea ofrecida.
- e) La reprobación y repetición de una actividad en toda su extensión, implica que la duración total del programa deberá extenderse tanto tiempo como requiera la rotación repetida. Al mismo tiempo, el estudiante estará obligado a cancelar la matrícula y aranceles por el periodo adicional de su formación.
- g) Los Centros Formadores no podrán conceder oportunidades adicionales o mecanismos diferentes de recuperación de actividades reprobados a los contenidos en este Decreto.

Artículo 34

Para el cálculo del promedio de las notas de un semestre, se considerarán todas las actividades teóricas y teórico-prácticas realizadas durante un semestre, incluyendo las actividades aprobadas y reprobadas.

Artículo 35

Compete a la Comisión Coordinadora de Programas de Título de Especialista y Escuela de Postgrado revisar el mérito de los antecedentes y resolver sobre las solicitudes de homologación, convalidación o validación de estudios. Las homologaciones podrán ser completas, parciales o denegadas. Su tramitación se efectuará de acuerdo con el procedimiento que establezcan la Facultad de Medicina mediante resolución, a propuesta de su Escuela de Postgrado.



Artículo 36

Los estudiantes podrán solicitar el reconocimiento (convalidación, homologación o validación) de actividades curriculares de estudios de postítulo, cuando éstos se hubieran efectuado:

- a) Con anterioridad al ingreso al programa,
- b) Durante el desarrollo del programa, como actividades electivas de éste, en el extranjero o en centros nacionales que no forman parte del programa, o bien como estudios efectuados durante periodos de postergación de estudios que no correspondan a los periodos contemplados para actividades electivas del programa.
- c) Sólo se reconocerán actividades de programas correspondientes a formación de especialistas y grados académicos, que no exceden a 5 años de antigüedad.

Artículo 37

La solicitud de reconocimiento de estudios deberá ser acompañada por una carta emitida por el/la Director de Departamento, el Profesor Encargado de Programa o el Coordinador de Programa del respectivo campo clínico, a la Escuela de Postgrado, en la que deberá precisar la asignatura o parte de la asignatura del programa a la cual reemplazaría y la calificación obtenida en dicha actividad. Además, deberá adjuntar todos los documentos que faciliten la resolución. No se podrán homologar actividades cuyo tiempo de duración exceda a 6 meses.

Artículo 38

Las vacaciones anuales corresponden a 15 días hábiles por año académico, excepto en aquellos programas cuyo Comité de la Especialidad las hubiese fijado en 20 días. Las vacaciones no son renunciables ni reemplazables por otra actividad.

Artículo 39

Aprobadas todas las actividades contempladas en el plan de estudios de la especialidad, el /la candidata/a podrá solicitar a la Escuela de Postgrado, por escrito, que fije la fecha para rendir su examen final que conducirá a la aprobación del programa de Título de Profesional Especialista, o bien, que se autorice a rendir examen, en el caso de aquellos comités que han fijado un examen común para todos los estudiantes.

Artículo 40

Se entenderá por cumplido el plan curricular de estudios cuando el estudiante haya obtenido una calificación aprobatoria en todas las actividades incluidas en las asignaturas (sean estas teóricas, prácticas o combinaciones de ellas) contempladas en el programa oficial dentro del periodo de tiempo máximo para su cumplimiento.

Artículo 41

En el caso que, al finalizar el periodo de tiempo y fecha fijados para el término del plan curricular de estudios, el estudiante tuviera actividades pendientes de cumplir o de evaluarse, dispondrá de un plazo máximo de 3 meses para regularizarlas. Si en este plazo no hubiera podido regularizar la situación, deberá solicitar fundamentadamente a la Escuela de Postgrado, antes de su vencimiento, autorización para concluir las actividades pendientes o evaluarse fuera de plazo. La Escuela de Postgrado fijará el periodo de tiempo adicional para cumplirlas, con consulta al centro formador.

Artículo 42

La Escuela de Postgrado para autorizar la rendición del examen final, efectuará la revisión del expediente del alumno, en el cual deberá constar:

- a) Calificación aprobatoria de todas las asignaturas
- b) Informes semestrales
- c) Informe final (incluido el listado de operaciones o procedimientos efectuados, si el programa lo requiere y el trabajo de investigación para los programas que lo incluyen)
- d) Informe de la Dirección Económica y de Gestión Institucional de la Facultad de Medicina en que conste que el estudiante se encuentra al día respecto de sus obligaciones económicas de matrícula y aranceles.

Artículo 43

El examen final constará de un examen práctico y un examen teórico. En caso de reprobar alguno de ellos, el estudiante tendrá derecho a repetirlo, por una sola vez, en fecha que se acordará entre el estudiante y la Escuela de Postgrado, lo que no será antes de tres meses ni después de un año.

Artículo 44

El plazo máximo para rendir el examen final es de dos años, una vez finalizadas las actividades del plan de estudio del programa. La solicitud de un plazo mayor sólo podrá ser autorizada, excepcionalmente, por la Comisión Coordinadora de Programas de Título de Especialista, el que en ningún caso podrá exceder lo dispuesto por el Consejo de la Facultad de Medicina o los Decretos Universitarios Exentos aplicables.

La tramitación para rendir examen final dentro de plazo o la autorización para rendirlo fuera de plazo se efectuará de acuerdo con el procedimiento que establezca la Facultad de Medicina mediante resolución, a propuesta de su Escuela de Postgrado.

Artículo 45

El examen práctico evaluará la capacidad de aplicar y demostrar conocimientos, habilidades y destrezas; hábitos y actitudes.

- a) Tendrá una duración entre uno y cinco días, dependiendo del programa y la modalidad del examen que haya sido autorizado por la Escuela de Postgrado.
- b) El tiempo que destinará al examen se determinará en cada caso, según sean las características de la especialidad.
- c) Se realizará en departamentos, servicios o unidades colaboradoras de la misma especialidad, diferentes de aquellos en que el estudiante cursó el programa, a excepción de aquellos programas multicéntricos, colaborativos que se desarrollan para todos sus estudiantes en los mismos departamentos, servicios y unidades colaboradoras.
- d) Los Comités Académicos de las Especialidades podrán proponer, fundamentadamente, a la Escuela de Postgrado, una duración menor para el examen práctico o su reemplazo por otras modalidades equivalentes, previa aprobación de la Escuela de Postgrado.

Artículo 46

Para los efectos de la calificación del examen práctico:



- a) El estudiante será calificado por al menos 3 docentes examinadores, independientemente.
- b) La calificación del examen será el promedio de las calificaciones de cada examinador. La nota mínima promedio de aprobación será 5,0. Si la calificación de uno o más examinadores es inferior a 4,0, aquello significará la reprobación del examen, calificándose éste con la nota más baja de entre las calificaciones de los examinadores.
- c) En el caso de discrepancia significativa (diferencia mayor a 2 puntos) con resultado de reprobación en la calificación de uno de los examinadores, el Comité de Programa dispondrá una evaluación adicional por otro docente examinador.

En caso de reprobación el examen final práctico, lo deberá repetir por última vez en un plazo no mayor de un año ni menor a tres meses. Esta última evaluación solo podrá calificarse como “aprobada” o “reprobada”, valorándose con nota 5,0 o 3,9, respectivamente.

Aprobado el examen práctico, el candidato queda habilitado para rendir el examen teórico ante comisión.

El estudiante no podrá rendir el examen teórico antes de haber aprobado el examen práctico.

Artículo 47

El examen teórico está destinado a evaluar y calificar conocimientos en la extensión y profundidad requerida en un candidato al título de especialista.

La nota mínima de aprobación será 5,0. Una nota inferior a 5,0 significará reprobación e implica la obligación de repetir el examen teórico. Esta segunda y última oportunidad de evaluación solo podrá calificarse como “aprobada” o “reprobada”, valorándose con nota 5,0 o 3,9, respectivamente.

Artículo 48

La Comisión del examen teórico estará constituida por tres docentes de categoría profesor de la especialidad o especialidad conexas, uno de los cuales representará a el(la) Decano(a) de la Facultad. Adicionalmente se podrá integrar un profesor especialista invitado de otra universidad.

En casos calificados, el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado podrá autorizar que la Comisión Examinadora esté compuesta por dos examinadores.

En caso de reprobación del examen final teórico, el estudiante lo deberá repetir por última vez en un plazo no mayor de un año ni menor a tres meses.

Artículo 49

En el caso que el candidato, sin justificación alguna, no se presente en las fechas programadas a rendir un examen final, o habiéndose iniciado su examen, lo interrumpa, sea este práctico o teórico, se considerará como reprobado el examen.

TITULO VII DE LA OBTENCION DEL TITULO

Artículo 50

Para obtener el título profesional de especialista el candidato deberá haber aprobado:



UNIVERSIDAD
DE CHILE

- a) Todas las actividades curriculares del plan de estudios.
- b) La prueba final constituida por el examen práctico y el examen teórico.
- c) No haber perdido los requisitos fundamentales de admisión al programa en el periodo de tiempo que medie entre la fecha de su ingreso a éste y la fecha en que el Rector de la Universidad le conceda el título de especialista.

Artículo 51

La calificación final corresponderá a los siguientes antecedentes, ponderados según se indica:

- a) La nota del promedio ponderado de las actividades curriculares del plan de estudios, ponderada en un 60%.
- b) La calificación obtenida en el examen práctico, ponderada en un 25%
- c) La calificación obtenida en el examen teórico, ponderada en un 15%

Esta calificación se consignará en un Acta de la Facultad que será firmada por el(la) Decano(a) y el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado.

TÍTULO VIII DEL TÍTULO

Artículo 52

Una vez cursados y aprobados los planes de estudios y los requisitos establecidos en el presente decreto, la Universidad de Chile otorgará el respectivo título profesional de especialista. El diploma de título registrará el nombre de la especialidad correspondiente, la calificación obtenida, además del título profesional previo.

TÍTULO IX

DE LA ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 53

Serán causales de eliminación:

- a) Informe del primer trimestre o semestre del Director de Departamento y/o Profesor o Coordinador Encargado del Programa que señale insuficiencia académica y/o de condiciones de habilidades y destrezas para realizar el programa.
- b) Obtención de una nota promedio inferior a 5,0 en las actividades de un semestre, aun cuando no se hayan completado las asignaturas. Para dichos efectos, el cálculo de este promedio de nota incluirá el de las actividades semestrales y las parciales de las asignaturas anuales que se hayan desarrollado en el semestre.
- c) Reprobación de una misma rotación, curso o asignatura por segunda vez.
- d) Reprobación de más de dos rotaciones, cursos o asignaturas a lo largo del plan de estudios
- e) Reprobación, por segunda vez, en los rubros Hábitos y Actitudes o Habilidades y Destrezas en cualquier rotación, curso o asignatura, luego del primer semestre.
- f) Inasistencia injustificada a las actividades del programa por un lapso de 15 días corridos o más.
- g) Salud incompatible con el desarrollo del programa, debidamente acreditada conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile.



- h) Incumplimiento del trámite de matrícula.
- i) Falsedad de los antecedentes presentados para el ingreso al programa, previa determinación en tal sentido a través de la investigación sumaria instruida de acuerdo con lo regulado en el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes de la Universidad de Chile.
- j) Haber sido objeto de la medida expulsiva de un cargo o nombramiento de la Administración del Estado, sea destitución o similar, antes o durante el transcurso de su programa de formación de especialista siendo impedido de desempeñarse en el sistema Público de salud durante el programa de formación.
- k) Renuncia al patrocinio de alguno de los servicios de salud del país para financiar su programa de título de especialista.
- l) Condena a pena aflictiva o a inhabilitación para el ejercicio de la profesión durante el desarrollo del programa.
- m) Infracciones a las normas de conducta y deberes que deben observar los estudiantes, en caso de que la sanción sea la expulsión dispuesta por la investigación sumaria instruida conforme al Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes de la Universidad de Chile.

Artículo 54

La Comisión Coordinadora de Programas de Título de Especialista analizará los antecedentes de cada estudiante y resolverá si reúne efectivamente alguna de las causales de eliminación, así como las circunstancias agravantes, atenuantes o eximentes. También recomendará al Decano, sobre las situaciones no contempladas en los reglamentos o Decretos Universitarios. Sus acuerdos o recomendaciones serán comunicados a la Dirección de la Escuela de Postgrado, quien informará a el/la Decano/a de la Facultad en los casos que le compete resolver, según lo dispuesto en los respectivos Decretos Universitarios o reglamentos.

Si la Comisión recomienda la eliminación de un/a estudiante por incurrir en alguna causal contemplada en la normativa universitaria, el/la estudiante será suspendido de toda actividad académica hasta que se resuelva definitivamente la eliminación.

En el caso que no se curse la eliminación por el/la Decano/a o bien se acojan los recursos que impugnen la resolución de eliminación, cualquiera sea la instancia que así lo resuelva, la Escuela de Postgrado deberá reintegrar, al más breve plazo, al estudiante al programa de formación del cual fue eliminado, siempre y cuando las condiciones académicas lo permitan y deberá arbitrar todas las medidas que permitan normalizar su actividad académica.

A los/as estudiantes suspendidos/as se les suspenderá el cobro de arancel durante el tiempo que se mantenga la medida, y se suspenderán en su favor los plazos de avance curricular y para obtener la condición de egresado/a y el título, según disponga la reglamentación del programa de formación respectivo

Artículo 55

Los estudiantes eliminados de los programas de formación de especialistas, por cualquier causa, no podrán postular para efectuar actividades de postítulo de la Facultad



UNIVERSIDAD
DE CHILE

de Medicina de la Universidad de Chile, durante un periodo de un año, contado desde de la fecha en que se le notifique la resolución que al respecto dicte el(la) Decano(a) de la Facultad de Medicina.



B. PLANES DE ESTUDIOS

1.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA

Duración: 3 años

Semestres: 6

Créditos: 240

Plan de estudios:

- Laboratorio de histopatología
- Patología general
- Patología por sistemas
- Citopatología
- Patología por edades

2.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN

Decreto Universitario N°007001 de 8 de septiembre de 1995, y modificado por DU 004746 del 22 de enero de 2015

Duración: 3 años

Semestres: 6

Créditos: 240

Plan de estudios:

- Ciencias básicas aplicadas a la anestesia
- Ciencias clínicas aplicadas a la anestesia
- Procedimientos y técnicas específicas de la anestesia
- Procedimientos y técnicas específicas de los cuidados intensivos relacionados con la anestesia
- Manejo de la evidencia médica e investigación relacionados con la anestesia

3.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL Decreto Universitario N°007001 de 8 de septiembre de 1995, y modificado por D.Ex. N° 0012267 con fecha 27-09-1999

Duración: 3 años

Semestres: 6

Créditos: 240

Plan de estudios:

- Bases Científicas de la Cirugía
- Cirugía de Urgencia
- Cirugía de cabeza, cuello, mama, plástica y reparadora
- Cirugía de tórax
- Cirugía de abdomen y aparato digestivo
- Cirugía vascular
- Manejo del enfermo crítico
- Electivo

4.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA DU: N° 007001, de Septiembre de 1995 modificado por D. U. N° 0012267 del 27.9.1999.

Duración: 3 años

Semestres: 6

Créditos :240



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Plan de estudios:

- Fundamentos biomédicos de la cirugía pediátrica
- Pediatría general
- Cirugía general
- Ortopedia básica y traumatología de urgencia
- Urología
- Cirugía plástica y quemados
- Tratamiento de enfermo crítico
- Cirugía de Urgencia y residencia
- Electivo

5.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA

Duración: 3 años

Semestres: 6

Créditos: 240

Plan de estudios:

- a.- Asignaturas teóricas:
- Semiología general
 - Fisiopatología cutánea
 - Cirugía dermatológica
 - Terapéutica médica dermatológica
 - Inmunodermatología
 - Enfermedades de transmisión sexual
 - Histopatología cutánea
- b.- Asignaturas prácticas.
- Laboratorio en dermatología
 - Histopatología cutánea
 - Clínica general
 - Dermatología infantil
 - Enfermedades de transmisión sexual
 - Inmunodermatología
- c.- Trabajo de investigación

6.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN FISIATRÍA

Duración: 3 años

Semestres: 6

Créditos: 240

Plan de estudios:

- Anatomía funcional y biomecánica
- Neurofisiología clínica y biofísica
- Semiología y clínica fisiátrica
- Electrodiagnóstico
- Terapias físicas
- Prótesis y ortesis
- Rehabilitación integral
- Administración, estadística y salud pública

7.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN GENÉTICA CLÍNICA



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Duración: 3 años

Semestres: 6

Créditos: 240

Plan de estudios:

- Método científico
- Bases biológicas y moleculares de la genética
- Laboratorio de genética
- Genética clínica

8.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN INMUNOLOGÍA

Duración: 3 años

Semestres: 6

Créditos: 240

Plan de estudios:

- Inmunología básica
- Inmunología clínica
- Investigación
- Electivos

9.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN LABORATORIO CLÍNICO

Duración: 3 años

Semestres: 6

Créditos: 211

Plan de estudios:

- Unidad de entrenamiento básico
- Hematología
- Química clínica
- Inmunología clínica
- Parasitología
- Microbiología clínica
- Administración
- Práctica asistencia

10.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA DE URGENCIA

Duración: 3 años

Semestres: 6

Créditos: 240

Plan de estudios:

- Bases teóricas y clínicas de la medicina de urgencia
- Urgencias médicas, quirúrgicas, anestesia y reanimación
- Urgencias en neurología y neurocirugía
- Urgencias en traumatología
- Urgencias en obstetricia y ginecología
- Urgencia en psiquiatría
- Urgencias en pediatría
- Urgencias en especialidades
- Medicina legal y ética
- Metodología de la investigación



UNIVERSIDAD
DE CHILE

11.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA GENERAL FAMILIAR

Duración: 3 años

Semestres: 6

Créditos: 240

Plan de estudios:

Asignaturas teórico-prácticas

- Medicina General Familiar
- Salud Pública
- Medicina Interna
- Psiquiatría y Salud Mental
- Pediatría
- Obstetricia y Ginecología
- Medicina de Urgencia y Especialidades

12.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA

Duración: 3 años

Semestres: 6

Créditos: 238

Plan de estudios:

a.- Asignaturas teórica:

- Bases Fisiopatológicas de la Medicina Interna
- Curso Interuniversitario de la Medicina Intensiva

b.- Asignaturas teórico-prácticas:

- Medicina 1
- Medicina 2
- Medicina 3

c.- Asignatura electiva

13.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR

Duración: 3 años

Semestres: 6

Créditos: 204

Plan de estudios:

- Física nuclear, instrumentación y radioprotección
- Matemáticas, estadística y radiofarmacia
- Radioinmunoanálisis y técnicas de diagnóstico por imágenes
- Clínica Médica
- Medicina nuclear diagnóstica y terapéutica

14.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN MICROBIOLOGÍA

Duración: 3 años

Semestres: 6

Créditos: 240

Plan de estudios:

- Microbiología general



UNIVERSIDAD
DE CHILE

- Relación agente huésped
- Bacteriología
- Micología
- Virología
- Mecanismos de control del crecimiento microbiano
- Formación pedagógica
- Metodología científica

15.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA

Duración: 4 años

Semestres: 8

Créditos: 240

Plan de estudios:

- Neurología
- Neurología pediátrica
- Ciencias Básicas
- Neuroanatomía
- Neurointensivo
- Neuro-oftalmología
- Neurootología
- Neuropatología
- Neurorradiología
- Neurocirugía I
- Neurocirugía II
- Neurocirugía III
- Nervio periférico
- Neurocirugía pediátrica
- Electivo
- Neurocirugía de urgencia I
- Neurocirugía de urgencia II
- Neurocirugía de urgencia III

16.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA ADULTOS

Duración: 3 años

Semestres: 6

Créditos: 240

Plan de estudios:

- Neurología clínica
- Diagnóstico por imágenes
- Neurocirugía
- Neurología pediátrica
- Psiquiatría
- Neurofisiología clínica
- Electivo

17. TÍTULO DE ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA

Duración: 3 años

Semestres: 6



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Créditos: 240

Plan de estudios

- Neurología Pediátrica
- Pediatría
- Neurología General
- Psiquiatría Pediátrica

18.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

Duración: 3 años

Semestres: 6

Créditos: 240

Plan de estudios:

- Bases teóricas de obstetricia y ginecología
- Ginecología I: general y reproducción humana
- Obstetricia I: general
- Obstetricia II: alto riesgo y perinatología
- Ginecología II: especialidades
- Residencia y Urgencias ginecoobstétricas

19.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA

Duración: 3 años

Semestres: 6

Créditos: 240

Plan de estudios

- a.- Asignaturas teóricas:
- Bases teóricas I
 - Bases teóricas II
 - Bases teóricas III
- b.- Asignaturas teórico-prácticas:
- Clínica I: refracción; cornea; cristalino; glaucoma e integral
 - Clínica II: estrabismo; vítreo-retina; neurooftalmología; traumatismo ocular.

20.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA

Duración: 3 años

Semestres: 6

Créditos: 240

Plan de estudios:

- Bases biomédicas de traumatología y ortopedia
- Ortopedia y traumatología del adulto
- Ortopedia y traumatología del niño
- Neuroortopedia
- Oncología de músculos y esqueleto

21.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA

Duración: 3 años

Semestres: 6

Créditos: 223

Plan de estudios:



- Bases Científicas de Otorrinolaringología
- Otorrinolaringología general, ambulatoria y hospitalaria
- Otología
- Patología de cabeza y cuello

22.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA

Duración: 3 años

Semestre: 6

Créditos: 240

Plan de estudios:

- Medicina General del Niño y Adolescente Hospitalizado
- Medicina General del Niño y Adolescente Ambulatorio
- Unidad de Cuidado Intensivo
- Residencia y Urgencia
- Neonatología
- Metodología de la Investigación
- Asignatura Electiva

23.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA ADULTOS

Duración: 3 años

Semestres: 6

Créditos: 240

Planes de estudios:

- Bases teóricas de la psiquiatría
- Clínica en hospitalizados
- Clínica en ambulatorios
- Psiquiatría social y salud mental
- Psiquiatría infantil y juvenil
- Neurología
- Electivo

24.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE

Duración: 3 años

Semestres: 6

Créditos: 201

Plan de estudios:

- Desarrollo Psicológico normal
- Psicopatología y clínica del niño
- Psicopatología y clínica del adolescente
- Psicopatología y clínica del adulto
- Salud mental del niño y del adolescente
- Neurología infantil

25.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA

Duración: 3 años

Semestres: 6

Créditos: 240

Planes de estudios:



UNIVERSIDAD
DE CHILE

- Bases de la Radiología
- Radiología por sistemas
- Radiología intervencional
- Tomografía axial computarizada
- Ecografía
- Resonancia nuclear magnética
- Imagenología en medicina nuclear básica
- Imagenología pediátrica

26.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN SALUD PÚBLICA

Duración: 3 años

Semestres: 6

Créditos: 195

Plan de estudios:

- Introducción a la salud pública
- Bioestadística y metodología de la investigación aplicada al campo de la salud
- Epidemiología
- Política, economía de la salud y gestión sanitaria
- Salud y ambiente
- Promoción de la salud
- Salud internacional
- El sistema de salud chileno

27.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN UROLOGÍA

Duración: 3 años

Semestre: 6

Créditos: 248

Plan de Estudios:

- Cirugía general
- Anatomía urológica
- Urología infantil
- Urología en adultos
- Tratamiento de enfermo crítico
- Investigación

28.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA LEGAL

Duración: 3 años

Semestres: 6

Créditos: 240

Plan de estudios:

- Derecho y medicina legal
- Bases de la medicina legal general y aplicada
- Anatomía patológica
- Patología forense
- Laboratorio forense
- Criminalística

29.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN CIRUGÍA DE CABEZA, CUELLO Y PLÁSTICA MÁXILO FACIAL



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Requisito Específico: Médico Cirujano y Especialista en Cirugía General

Duración: 2 años

Semestres: 4

Créditos: 103

Plan de estudios:

- Anatomía y embriología de cabeza y cuello
- Cirugía endocrina en cabeza y cuello
- Patología y técnicas quirúrgicas en cabeza y cuello
- Malformaciones congénitas y del desarrollo en cabeza y cuello
- Traumatología máxilo-facial
- Cirugía reconstructiva
- Investigación

30.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN CIRUGÍA CARDIOVASCULAR. Decreto Exento N°0012142 del 8 de Noviembre de 1996.

Requisito Específico: Médico Cirujano y Especialista en Cirugía General

Duración: 2 años

Semestres: 4

Créditos: 105

Plan de estudios:

- Bases Teóricas de la Cirugía Cardiovascular
- Anestesia y Circulación extracorpórea
- Cardiología Clínica y métodos especiales de estudio
- Unidad Coronaria y recuperación de cirugía cardiovascular
- Cirugía Cardiovascular de adultos
- Cirugía Cardiovascular de niños
- Trabajo de investigación

31.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN CIRUGÍA DIGESTIVA

Requisito Específico: Médico Cirujano y Especialista en Cirugía General

Duración: 2 años

Semestres: 4

Créditos: 140

Plan de estudios:

- Bases morfofuncionales del aparato digestivo
- Patología digestiva
- Métodos y procedimientos de diagnóstico
- Técnicas quirúrgicas

32.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN CIRUGÍA DE TÓRAX

Requisito Específico: Médico Cirujano y Especialista en Cirugía General

Duración: 2 años

Semestres: 4

Créditos: 140

Plan de estudios:

- Bases morfofuncionales del aparato respiratorio
- Patología respiratoria
- Métodos y procedimientos de diagnóstico



- Técnicas quirúrgicas

33.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA

Requisito Específico: Médico Cirujano y Especialista en Cirugía General

Duración: 2 años

Semestres: 4

Créditos: 140

Plan de estudios:

- Anatomía quirúrgica de piel, mucosas, angiología superficial, músculos, nervios, cabeza y cuello, mama, mano, pie y genitales externos
- Embriología y malformaciones congénitas
- Cirugía plástica de adultos
- Cirugía plástica infantil
- Cirugía máxilo-facial

34.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN CIRUGÍA COLOPROCTOLÓGICA

Requisito Específico: Médico Cirujano y Especialista en Cirugía General

Duración: 2 años

Semestres: 4

Créditos: 105

Plan de estudios:

- Anatomía y embriología del ano, recto y colon
- Patología del ano, recto y colon
- Métodos y procedimientos de diagnóstico
- Técnica quirúrgica en patología de colon
- Técnica quirúrgica en patología ano-rectal

35.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA

Requisito Específico: Médico Cirujano y Especialista en Cirugía General

Duración: 2 años

Semestres: 4

Créditos: 140

Plan de estudios:

- Anatomía y embriología de la aorta y extremidades
- Anatomía y embriología de la circulación abdominal
- Fisiología vascular
- Patología vascular periférica
- Métodos y procedimientos de diagnóstico
- Técnicas quirúrgicas

36. TÍTULO DE ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA

Requisito Específico: Médico Cirujano y Especialista en Medicina Interna.

Duración: 2 años

Semestres: 4

Créditos: 140

Plan de estudios

- Bases morfofuncionales de las enfermedades cardiovasculares del corazón y de los grandes vasos.



- Patología y Clínica de las afecciones cardiovasculares
- Métodos y procedimientos diagnósticos
- Emergencias cardiovasculares
- Afecciones cardiovasculares pediátricas y congénitas en adultos y niños
- Terapéutica cardiovascular médica y quirúrgica

37.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA

Requisito Específico: Médico Cirujano y Especialista en Medicina Interna.

Duración: 2 años

Semestres: 4

Créditos: 128

Plan de estudios:

- Patologías y terapéutica de enfermedades endocrinas
- Laboratorio endocrinológico
- Metodología de la investigación clínica
- Disciplinas y tecnologías relacionadas con endocrinología clínica; medicina nuclear; ginecología endocrinológica; nutrición.

38.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN ENFERMEDADES RESPIRATORIAS

Requisito Específico: Médico Cirujano y Especialista en Medicina Interna.

Duración: 2 años

Semestres: 4

Créditos: 140

Plan de estudios:

- Bases morfofuncionales del aparato respiratorio
- Patología respiratoria
- Métodos y procedimientos de diagnóstico
- Terapéutica de las enfermedades respiratorias

39.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA

Requisito Específico: Médico Cirujano y Especialista en Medicina Interna.

Duración: 2 años

Semestres: 4

Créditos: 120

Plan de estudios:

- Bases morfofuncionales del aparato digestivo
- Patología digestiva
- Métodos y procedimientos de diagnóstico
- Farmacología y terapéutica

40.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN GERIATRÍA

Programa de Formación de Especialista otorgado en dos modalidades:

- a) como Especialidad Derivada de la Medicina Interna de 2 años y
- b) como Especialidad Primaria de 4 años

Especialidad derivada de la Medicina Interna:

Req. Específico: Título de especialista en Medicina Interna

Duración: 2 años



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Semestres: 4

Créditos: 120

Plan de estudios:

- Epidemiología del envejecimiento
- Fisiología del envejecimiento
- Tesina de título
- Unidad geriátrica aguda (UGA) 1
- Consulta geriátrica 1
- Neurología geriátrica 1
- Neurología geriátrica 2
- Unidad geriátrica aguda (UGA) 2
- Atención geriátrica en la comunidad
- Nutrición en geriatría
- Rehabilitación geriátrica
- Farmacología geriátrica
- Síndromes geriátricos
- Ética
- Piso pélvico
- Psicogeriatría
- Unidad geriátrica aguda (UGA) 3
- Oncogeriatría y cuidados perioperatorios
- Consulta geriátrica 2
- Ortogeriatría
- Neurología geriátrica 3
- Electivo
- Cuidados paliativos

Especialidad Primaria:

Requisito: Título de médico cirujano

Duración: 4 años

Semestres: 8

Créditos: 240

Plan de estudios:

- Sala hospitalizados 1
- Sala hospitalizados 2
- Medicina Intensiva
- Medicina de urgencia
- Nefrología
- Fisiopatología: Curso bases fisiopatológicas de la Medicina Interna
- Diabetes
- Cardiología
- Broncopulmonar
- Reumatología
- Infectología
- Gastroenterología
- Hematología
- Endocrinología
- Curso Interuniversitario de Medicina Intensiva
- Epidemiología del envejecimiento
- Fisiología del envejecimiento
- Tesina de título
- Unidad geriátrica aguda (UGA) 1



UNIVERSIDAD
DE CHILE

- Consulta geriátrica 1
- Neurología geriátrica 1
- Neurología geriátrica 2
- Unidad geriátrica aguda (UGA) 2
- Atención geriátrica en la comunidad
- Nutrición en geriatría
- Rehabilitación geriátrica
- Farmacología geriátrica
- Síndromes geriátricos
- Ética
- Piso pélvico
- Psicogeriatría
- Unidad geriátrica aguda (UGA) 3
- Oncogeriatría y cuidados perioperatorios
- Consulta geriátrica 2
- Ortojeriatría
- Neurología geriátrica 3
- Electivo
- Cuidados paliativos

41.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA

Requisito Específico: Médico Cirujano y Especialista en Medicina Interna.

Duración: 2 años

Semestres: 4

Créditos: 128

Plan de estudios:

- Inmunología general
- Patología hematológica
- Métodos y procedimientos de diagnóstico
- Técnica de laboratorio
- Terapéutica

42.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA

Requisito Específico: Médico Cirujano y Especialista en Medicina Interna.

Duración: 2 años

Semestres: 4

Créditos: 128

Plan de estudios:

- a.- Asignatura teórica
 - Inmunología
- Epidemiología clínica y salud pública en infectología
- b.- Asignaturas teórico-prácticas
 - Infectología clínica
 - Laboratorio infectológico
 - Terapéutica en infectología
 - Investigación

43.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA

Requisito Específico: Médico Cirujano y Especialista en Medicina Interna.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Duración: 2 años

Semestres: 4

Créditos: 140

Plan de estudios:

- Ultraestructura renal
- Fisiología renal
- Inmunología
- Enfermedades del riñón y procedimientos de diagnóstico
- Tratamiento de las enfermedades renales
- Trabajo de Investigación

44.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA MÉDICA

Requisito Específico: Médico Cirujano y Especialista en Medicina Interna.

Duración: 2 años

Semestres: 4

Créditos: 128

Plan de estudios

- Anatomía Patológica
- Oncología Básica
- Epidemiología Clínica
- Hematología
- Oncología Médica
- Radiología e Imagenología
- Radioterapia

45. TÍTULO DE ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA

Requisito Específico: Médico Cirujano y Especialista en Medicina Interna.

Duración: 2 años

Semestres: 4

Créditos: 128

Plan de Estudios

- Bases científicas, estructuras y función del aparato locomotor normal y patológico
- Patología reumatológica
- Terapéutica en reumatología
- Investigación
- Electivo

46.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA PEDIÁTRICA Y DE LA ADOLESCENCIA

Requisito Específico: Gineco-obstetra o pediatra

Duración: 2 años

Semestres: 4

Créditos: 105

Plan de estudios:

- Bases morfofuncionales en ginecología pediátrica y adolescencia
- Bases genéticas en ginecología
- Ginecología normal-ginecopatías



UNIVERSIDAD
DE CHILE

- Endocrinología y endocrinopatías pediátricas y adolescencia
- Sexualidad en la adolescencia
- Embarazo en la adolescencia
- Aspectos médicos-legales

47.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA

Requisito Específico: Gineco-obstetra

Duración: 2 años

Semestres: 4

Créditos: 140

Plan de estudios:

- Bases teóricas en oncología
- Anatomía topográfica y quirúrgica
- Anatomía patológica
- Lesiones premalignas, detección vulva y vagina
- Lesiones premalignas, detección cervicouterina
- Lesiones premalignas, detección endometrio y miometrio
- Lesiones y tumores premalignos, detección precoz y cáncer de ovario y trompa
- Lesiones premalignas, detección precoz y cáncer de mamas
- Enfermedad del trofoblasto
- Terapia del cáncer ginecológico

48.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA REPRODUCTIVA E INFERTILIDAD

Requisito Específico: Gineco-obstetra

Duración: 2 años

Semestres: 4

Créditos: 123

Plan de estudios:

- a.- Asignaturas teóricas y de laboratorio
 - Bases teórico-prácticas del laboratorio en reproducción humana
 - Bases teórico-prácticas de biología de la reproducción
- b.- Asignaturas clínicas
 - Endocrinología clínica infantil y genética reproductiva
 - Endocrinología clínica general
 - Endocrinología clínica de la reproducción
 - Ultrasonido en reproducción
 - Histopatología de la reproducción
 - Endoscopia reproductiva y cirugía endoscópica
 - Microcirugía reproductiva
 - Clínica médico-andrológica
 - Clínica médico-quirúrgica de la fertilización asistida
- c.- Asignaturas experimentales
 - Microcirugía experimental
- d.- Asignaturas electivas
 - Urología clínica

49.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN ADOLESCENCIA

Requisito Específico: Médico Cirujano, especialista en Pediatría



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Duración: 2 años

Semestres: 4

Créditos: 136

Plan de estudios:

- Crecimiento y desarrollo
- Patología básica de la adolescencia
- Endocrinología básica del adolescente normal
- Patología gineco-obstétrica en el adolescente
- Salud pública
- Trabajo de investigación

50.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA

Requisito Específico: Médico Cirujano, especialista en Pediatría

Duración: 2 años

Semestres: 4

Créditos: 129

Plan de estudios:

- Cardiología Clínica
- Técnicas no invasivas
- Técnicas invasivas

51.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA

Requisito Específico: Médico Cirujano, especialista en Pediatría

Duración: 2 años

Semestres: 4

Créditos: 128

Plan de estudios:

- Endocrinología clínica
- Genética básica y clínica
- Laboratorio endocrinológico
- Métodos de investigación

52. TÍTULO DE ESPECIALISTA EN ENFERMEDADES RESPIRATORIAS PEDIÁTRICAS

Requisito Específico: Médico Cirujano, especialista en Pediatría

Duración: 2 años

Semestres: 4

Créditos: 105

Plan de estudios

- Fisiopatología respiratoria
- Patología respiratoria
- Inmunología
- Anatomía patológica respiratoria
- Trabajo de investigación

53. TÍTULO DE ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA

Requisito Específico: Médico Cirujano, especialista en Pediatría

Duración: 2 años



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Semestres: 4

Créditos: 143

Plan de estudios:

- Gastroenterología clínica
- Exploración por imágenes
- Instrumentación gastroenterológica
- Investigación
- Electivo

54.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA ONCOLÓGICA PEDIÁTRICA

Requisito Específico: Médico Cirujano, especialista en Pediatría

Duración: 2 años

Semestres: 4

Créditos: 140

Plan de estudios:

Asignaturas teórico-prácticas

- Hematología básica
- Glóbulo rojo y anemia
- Inmunoematología
- Hemostasis
- Leucemias
- Tumores
- Administración en control de calidad de laboratorio de hematología
- Investigación

55.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA

Requisito Específico: Médico Cirujano, especialista en Pediatría

Duración: 2 años

Semestres: 4

Créditos: 100

Plan de estudios:

- Infectología clínica
- Laboratorio infectológico
- Investigación
- Electivo

56. TÍTULO DE ESPECIALISTA EN NEONATOLOGÍA

Requisito Específico: Médico Cirujano, especialista en Pediatría

Duración: 2 años

Semestres: 4

Créditos: 126

Plan de estudios:

- Crecimiento y desarrollo fetal. Riesgo perinatal
- Recién nacido normal
- Recién nacido patológico
- Principios básicos de organización de atención neonatal
- Investigación clínica neonatal y ética



UNIVERSIDAD
DE CHILE

57. TÍTULO DE ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA

Requisito Específico: Médico Cirujano, especialista en Pediatría

Duración: 2 años

Semestres: 4

Créditos: 140

Plan de estudios:

- Bases morfofuncionales en la nefrología pediátrica
- Nefrología clínica
- Urología básica
- Laboratorio renal
- Diagnóstico por imágenes
- Trabajo de investigación

58.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN NUTRICION CLÍNICA DEL NIÑO Y ADOLESCENTE

Requisito: Médico Cirujano, especialista en Pediatría

Duración: 2 años

Semestres: 4

Créditos: 115

Plan de estudios:

- Bases bioquímicas de la Nutrición
- Nutrición Clínica
- Bases de la Investigación en Nutrición Pediátrica
- Electivo

59.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS PEDIÁTRICOS

Requisito Específico: Médico Cirujano, especialista en Pediatría

Duración: 2 años

Semestres: 4

Créditos: 127

Plan de estudios:

- Cuidados Intensivos en Pediatría General
- Cuidados Intensivos en Neonatología
- Anestesia
- Radiología y Métodos de Diagnóstico por Imágenes
- Investigación

60.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA

Requisito Específico: Médico Cirujano, especialista en Pediatría

Duración: 2 años

Semestres: 4

Créditos: 118

Plan de Estudios:

- Reumatología Pediátrica I.
- Reumatología adultos.
- Laboratorio Inmunológico.
- Curso teórico: Bases Fisiopatológicas en Enfermedades Reumatológicas. Mecanismos patogénicos de enfermedad. Adaptado para Reumatología Pediátrica.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

- Reumatología Pediátrica II.
- Inmuno-Reumatología Pediátrica.
- Imagenología aplicada.
- Ortopedia y Traumatología.
- Rehabilitación.
- Manejo del paciente adolescente.
- Asignatura complementaria o electiva en Reumatología Pediátrica.
- Curso teórico: Imágenes musculoesqueléticas en Reumatología.
- Curso teórico: Inmunología general.

61.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA ONCOLÓGICA

Requisito Específico: Médico Cirujano

Duración: 3 años

Semestres: 6

Créditos: 180

Plan de Estudios:

- Bases Teóricas de la Oncología y Radioterapia
- Oncología Clínica
- Radioterapia Clínica

62.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA INTENSIVA DE ADULTOS

Programa de Formación de Especialista impartido en dos modalidades:

- a) como Especialidad Derivada de Medicina Interna, Medicina de Urgencia, Cirugía General o Anestesiología, de 2 años
- b) como Especialidad Primaria de 4 años

a) MEDICINA INTENSIVA DE ADULTOS (como Especialidad Derivada de Medicina Interna, Medicina de Urgencia, Cirugía General o Anestesiología)

Req. Específico: Título de especialista en Medicina Interna, Medicina de Urgencia, Cirugía General o Anestesiología

Duración: 2 años

Semestres: 4

Créditos: 131

Plan de estudios:

- Cuidados Intensivos Generales 1
- Radiología y métodos de diagnóstico por imágenes (Ecocardiografía)
- Cuidados Intensivos Generales 2
- Fibrobroncoscopía
- Cuidados Intensivos Generales 3
- Cuidados Intensivos en el paciente Neurológico/ Neuroquirúrgico crítico
- Cuidados Intensivos Generales 4
- Diploma Pacientes Crítico Adulto (Medichi)
- Cuidados Intensivos Generales 5
- Cuidados Intensivos Generales (Unidad de Nefrología Intermedia)
- Cuidados Intensivos en Trauma y Quemados
- Electivo
- Cuidados Intensivos Generales (Unidad Coronaria)
- Radiología y métodos de diagnóstico por imágenes (TAC Tórax y Abdomen)



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Cuidados Intensivos Generales 6
E-learning SOCHIMI Neurointensivo

b) MEDICINA INTENSIVA DE ADULTOS (como Especialidad Primaria)

Requisito: Título de Médico Cirujano

Duración: 4 años

Semestres: 8

Créditos: 261

Plan de estudios:

Medicina Interna
Enfermedades Respiratorias
Nutrición y Metabolismo
Cardiología
Unidad de Intermedio 1
Fisiopatología: Curso Bases Fisiopatológicas de la Medicina Interna
Medicina de Urgencia
Anestesiología
Geriatría
Cuidados Continuos y Paliativos
Nefrología
Infectología
Neurología
Unidad de Intermedio 2
Curso Interuniversitario de Medicina Intensiva
Cuidados Intensivos Generales 1
Radiología y métodos de diagnóstico por imágenes (Ecocardiografía)
Cuidados Intensivos Generales 2
Fibrobroncoscopía
Cuidados Intensivos Generales 3
Cuidados Intensivos en el paciente Neurológico/ Neuroquirúrgico
crítico
Cuidados Intensivos Generales 4
Diploma Pacientes Críticos Adultos (Medichi)
Cuidados Intensivos Generales 5
Cuidados Intensivos Generales (Unidad de Nefrología Intermedia)
Cuidados Intensivos en Trauma y Quemados
Electivo
Cuidados Intensivos Generales (Unidad Coronaria)
Radiología y métodos de diagnóstico por imágenes (TAC Tórax y
Abdomen)
Cuidados Intensivos Generales 6
E-learning SOCHIMI Neurointensivo

63.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA MATERNO FETAL

Requisito Específico: Médico Cirujano, especialista en Obstetricia y Ginecología

Duración: 2 años

Semestres: 4

Créditos: 144

Plan de estudios:

- Bases biomédicas de la Medicina Materno Fetal



UNIVERSIDAD
DE CHILE

- Clínica de las afecciones Médico- Quirúrgicas de la Mujer Embarazada
- Clínica de las Afecciones propias del Embarazo
- Afecciones Médicas y Quirúrgicas del Feto
- Neonatología Médica y Quirúrgica; Genética
- Laboratorio Perinatal y Unidad de Investigación en Medicina Materno- Fetal

64.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN DIABETES DE ADULTOS

Requisitos Específicos: Médico Cirujano y Especialista en Medicina Interna.

Duración: 2 años

Semestres: 4

Créditos: 128

Plan de estudios

- Fundamentos de la Diabetología
- Clínica de Diabetes
- Investigación en Diabetes
- Programas de Terapia no Farmacológica en Diabetes
- Complicaciones Crónicas de la Diabetes
- Diabetes en Niños y Adolescentes
- Electivo

65.- TÍTULO DE PROFESIONAL ESPECIALISTA EN CATETERISMO CARDÍACO Y CARDIOLOGÍA INTERVENCIONAL

Requisitos. Específicos: Título de Profesional Especialista en Medicina Interna y Título de profesional Especialista en Cardiología

Duración: 2 años

Semestres: 4

Créditos: 144

Plan de Estudios:

- Bases Científicas del Cateterismo Cardíaco y de la Cardiología Intervencional
- Técnicas y procedimientos diagnósticos y terapéuticos en Cardiología Intervencional
- Cardiología Intervencional Clínica
- Investigación
- Electivo

66.- TÍTULO DE PROFESIONAL ESPECIALISTA EN UROLOGÍA PEDIÁTRICA

Requisitos. Específicos: Título de Profesional Especialista en Cirugía Pediátrica o Urología.

Duración: 2 años

Semestres: 4

Créditos: 144

Plan de estudios:

- Urología pediátrica I
- Homologación de competencias para urología pediátrica
- Imagenología
- Anatomía de la vía urinaria
- Urología pediátrica II
- Investigación en urología pediátrica
- Urología pediátrica III
- Nefrología y fisiología del riñón y vía urinaria
- Urología pediátrica IV



- Investigación en urología pediátrica
- Electivo

67.- TÍTULO DE PROFESIONAL ESPECIALISTA EN MASTOLOGÍA

Requisito Específico: Médico Cirujano, especialista en Obstetricia y Ginecología o Cirugía General.

Duración: 2 años

Semestres: 4

Créditos: 130

Plan de estudios:

- Patología mamaria benigna y cáncer de mama. Bases quirúrgicas I
- Oncología básica (curso teórico)
- Patología mamaria bases quirúrgicas II y especialidades afines
- Radioterapia
- Patología mamaria bases quirúrgicas III e imágenes
- Anatomía patológica mamaria
- Oncología médica en cáncer de mama
- Rotación electiva

68.- TÍTULO DE PROFESIONAL ESPECIALISTA EN NUTRICION CLINICA DEL ADULTO

Requisito Específico: Médico Cirujano,

Duración: 3 años

Semestres: 6

Créditos: 192 créditos

Plan de estudios:

Asignaturas teóricas:

- Evaluación del estado nutricional.
- Nutrición general.
- Bases fisiopatológicas de la medicina interna, módulos: inmunología y reumatología, nefrología y hematología, endocrinología y gastroenterología.
- Rol de la nutrición en enfermedades cardiovasculares.
- Enfermedades nutricionales y metabólicas del adulto.
- Intervenciones alimentarias nutricionales

Asignaturas teórico-prácticas

- Nutrición clínica del adulto I.
- Nutrición clínica del adulto II.
- Nutrición clínica del adulto III.
- Diabetes tipo 2 del adulto.

Asignaturas electivas: (2) a elegir entre 5:

- Alimentos funcionales
- Epidemiología nutricional
- Metodología Aplicada en Nutrición
- Ética de la Investigación Biomédica
- Fisiología de la Actividad Física



69.- Título de Profesional Especialista en Neurorradiología.

Requisito Específico: Médico Cirujano Especialista en Radiología.

Duración: 2 años.

Horas: 3.872

Plan de estudios:

- Medios de Contraste: Beneficios y Riesgos asociados a su uso en Imagenología.
- Conceptos Fundamentales y Aplicación de la Física en Resonancia Magnética.
- Neurología.
- Neurocirugía.
- Neurorradiología encefálica adulto I.
- Trauma craneoencefálico y raquimedular.
- Neurorradiología encefálica adultos II.
- Neurorradiología Maxilofacial y de Base del Cráneo.
- Neurorradiología de Columna.
- Neurorradiología del Cuello.
- Neurorradiología Intervencional.
- Neurorradiología Diagnóstica Pediátrica.
- Técnicas Avanzadas en Neurorradiología.
- Pasantía Electiva de profundización (centro chileno o extranjero).
- Herramientas y Habilidades para el Método Científico.
- Unidad de Investigación en Neurorradiología.
- Ecografía encefálica y Doppler.

3. Las disposiciones establecidas en el presente Decreto, serán aplicables a partir de la promoción 2022. Los/as estudiantes que hayan ingresado al Programa en años anteriores, podrán solicitar adscribirse al nuevo Plan de Formación. Para estos efectos, deberán solicitarlo al/a la Decano/a, quien resolverá, previo informe del Director/a de la Escuela de Postgrado. Dicho informe deberá ser sancionado por el Consejo de la Escuela de Postgrado y considerará la opinión del Comité Académico del Programa. El/la Decano/a arbitrará las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia del Reglamento y plan de estudios anterior.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

(firmado digitalmente)

ROSA DEVÉS A.

Vicerrectora de Asuntos Académicos

